

Constancia Secretarial: Manizales, 3 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez informando que el 1 de los corrientes Fopec dio respuesta a la medida cautelar decretada en providencia del 19 de noviembre de 2019 por el Juzgado Décimo Civil Municipal.

De otro lado, el apoderado actor allegó un escrito solicitando requerir al pagador de Colpensiones para que informe el motivo por el cual no se ha visto reflejado los descuentos de la medida decretada.

Sírvase Proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en el Incidente a Pagador requerido el 13 de julio de 2020 por el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por Cooperativa para el Emprendimiento – Coemprendimiento contra José Gilberto Cárdenas Castaño y Luis Eduardo Chaverra Pineda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00294-00.

En escrito allegado el 1 de septiembre de 2020 Fopec dio respuesta a la comunicación de embargo, en la que manifestó:

“...
el día 04 de diciembre de 2019 se remitió respuesta al correo electrónico cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, en donde se comunicó al despacho el cumplimiento a la orden impartida en la cual se decretó el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el señor José Gilberto Cárdenas Castaño, sin embargo, la medida quedó en turno de aplicación porque sobre la pensión del demandado recaen medidas anteriores que copan el 50%...”.

Debe advertir el Despacho que las manifestaciones realizadas por parte de la entidad incidentada son suficientes para que esta funcionara se abstenga de dar inicio al presente trámite incidental, como quiera que no se observa incumplimiento alguno a orden judicial.

De otro lado, el apoderado actor solicitó se requiriera a la Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones para que informara el motivo por el que no se han visto reflejados los descuentos de la medida decretada por el Juzgado Décimo Civil Municipal el 19 de noviembre de 2019 contra el ejecutado Chaverra Pineda, a

pesar de que mediante oficio n.º BZ2019_16328169-0179887 del 29 de enero de 2020 informó la efectividad de la medida.

A esta última solicitud se accede por ser procedente, por secretaría requiérase a la Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones para que se sirva informar a partir de qué fecha se verán reflejados los descuentos realizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c37d1a790c7badfef2bf8df92ddf77ed03ae59ff9c8ad1766
a478111f0b408

Documento generado en 03/09/2020 02:32:10 p.m.